



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y
HITECH SERVICES SAS**

PS No. 030/2021

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
C.C	89.006.096
CONTRATISTA:	HITECH SERVICES SAS
NIT:	900.141.465-0
Representante Legal:	ÓSCAR JAVIER PULIDO CÁRDENAS
CC:	79.869.396
C.D.P No. 205	FECHA EXPEDICIÓN: 23 de Abril de 2021.
CUANTIA TOTAL:	\$4.798.400
PERIODO DE DURACION:	El servicio se realizará desde el día Doce (12) de mayo al Treinta (30) de julio de 2021, previa expedición del registro presupuestal.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **HITECH SERVICES SAS**, identificado con Nit. 900.141.465-0, representado legalmente por **ÓSCAR JAVIER PULIDO CÁRDENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.869.396, el cual se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previa las siguientes consideraciones: 1). La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia ESE fue creada mediante el acuerdo No. 016 de Agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Municipal, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. 2. Red Salud Armenia ESE como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Es así como, de la obligación de atención integral, adecuada, oportuna y de calidad que impone el servicio público de salud, requiere de procedimientos administrativos relacionados con trabajos logísticos, encaminado a garantizar óptimas condiciones en la estancia de los pacientes. 3. Dentro de este macro proceso administrativo, se encuentra el proceso de Sistemas de Información el cual está encargado de prestar el apoyo profesional y técnico y para el óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica en cuanto a hardware y software de la Unidad Intermedia del Sur y/o cualquiera de sus centros de salud que conforman la red. 4. Red Salud Armenia E.S.E cuenta actualmente con una sede principal denominada Unidad Intermedia del Sur y ocho (8) centros de salud distribuidos por toda la ciudad de Armenia, en la Unidad Intermedia del Sur y 5 de estos centros de atención se cuenta con un punto de vacunación para la atención de los que requieren este servicio. 5. Las vacunas suministradas a nuestros usuarios son un compuesto químico que debe mantenerse primordialmente dentro de una nevera y a su vez deben ser conservados dentro de una cadena de frio es decir dentro de una cadena de suministro de temperatura controlada. 6. Para cumplir con lo anotado anteriormente, nuestra institución actualmente cuenta con ocho (8) neveras ubicadas de la siguiente manera: Unidad Intermedia del Sur (3 Neveras) y de una (1) nevera en Centro de Salud CAA del Sur, Centro de Salud Paraíso, Centro de Salud Piloto Uribe, Centro de Salud Correa Grillo y Centro de Salud La Clarita, distribuidas para el proceso de Vacunación donde se guardan las vacunas y por ende están dentro de una cadena de suministro de temperatura controlada. 7. Desde abril del año 2019 se adquirió e implementó un mecanismo a base de sensores certificados y calibrados que permite monitorear constantemente y en tiempo real las neveras utilizadas dentro del proceso de vacunación en cada uno de sus puntos de atención y que a su vez genera alarmas al correo electrónico y/o celular del responsable del proceso cada vez que se presentan variaciones dentro de los rangos de la cadena de frio, adicionalmente se contaba con un servicio de monitoreo de estos sensores personalizado vía internet los 7 días de la semana las 24 horas

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y
HITECH SERVICES SAS**

PS No. 030/2021

del día, donde realizaban llamadas de alerta cuando se presentaban desviaciones en la temperatura de alguna de las neveras, adicionalmente, se tiene con el proveedor del servicio una página web donde se puede consultar todos los registros en cualquier momento minuto a minuto de la temperatura de cada una de las neveras y también generar reportes estadísticos y gráficos con la información registrada por los sensores de temperatura para cada nevera de acuerdo a lo establecido por las entidades de control. 8). Que RED SALUD ARMENIA E.S.E. cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso se cuenta con el CDP No. 205 del 23 de Abril de 2021. 17). Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Prestar el servicio de monitoreo a los sensores de Temperatura instalados en las neveras del servicio de Vacunación de Red Salud Armenia E.S.E las 24 horas del día durante los 7 días de la semana. Para los siguientes sitios: Unidad Intermedia del Sur (3 Neveras), Centro de Salud CAA del Sur, Centro de Salud Paraíso, Centro de Salud Piloto Uribe, Centro de Salud Correa Grillo y Centro de Salud La Clarita. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Cumplir cabalmente con el objeto contractual. 2. Prestar el servicio de monitoreo a los sensores de Temperatura instalados en las neveras del servicio de Vacunación de Red Salud Armenia E.S.E. Para los siguientes sitios: Unidad Intermedia del Sur (3 Neveras), Centro de Salud CAA del Sur, Centro de Salud Paraíso, Centro de Salud Piloto Uribe, Centro de Salud Correa Grillo y Centro de Salud La Clarita. 3. Generar alertas y notificarlas a las personas responsables del proceso de Vacunación en Red Salud Armenia E.S.E. 4. Suministrar informes estadísticos y gráficos con la información registrada por los sensores de temperatura para cada nevera de acuerdo a lo establecido por las entidades de control. 5. Garantizar los costos que ocasione la legalización de esta orden serán a cargo de contratista. 6. El contratista no se podrá encontrar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la ley. 7. El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato celebrado con Red salud Armenia ESE, salvo autorización escrita y expresa del contratante. 8. El contratista deberá presentar con la cuenta de cobro el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes. 9. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanzas o acuerdo están establecidos. 10. Cumplir a cabalidad el objeto contratado y las características técnicas del servicio requerido. **CLAUSULA TERCERA- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD:** 1. Suministrar el servicio de monitoreo a los sensores de Temperatura instalados en las neveras del servicio de Vacunación de Red Salud Armenia E.S.E. Para los siguientes sitios: Unidad Intermedia del Sur (3 Neveras), Centro de Salud CAA del Sur, Centro de Salud Paraíso, Centro de Salud Piloto Uribe, Centro de Salud Correa Grillo y Centro de Salud La Clarita. 2. Suministrar un (1) nuevo sensor de Temperatura y su respectivo monitoreo para ser instalado en la Unidad Intermedia del Sur en el servicio de vacunación. 3. Generar alertas y notificarlas a las personas responsables del proceso de Vacunación en Red Salud Armenia E.S.E. 4. Suministrar informes estadísticos y gráficos con la información registrada por los sensores de temperatura para cada nevera de acuerdo a lo establecido por las entidades de control. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA QUINTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO. CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$4.798.400) M/CTE** Incluido IVA. **CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán mes vencido, de conformidad con la presentación de la factura del servicio prestado por parte del contratista, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del interventor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCION:** El servicio se realizará desde el día doce (12) de mayo al 30 de julio de 2021, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y
HITECH SERVICES SAS**

PS No. 030/2021

los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E.S.E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN: RED SALUD ARMENIA E.S.E** ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de **LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ**, o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6-RUT. 7- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 8- Certificado De cámara de comercio. 9- formato de declaración de inhabilidades e incompatibilidades. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como

 Red Salud Armenia E.S.E.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDIO NIT. 801001440-8
---	---

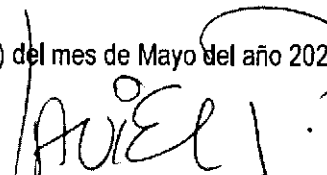
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y
HITECH SERVICES SAS**

PS No. 030/2021

con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA VIGÉSIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 205 del 23 de Abril de 2021. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **VIGESIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, javier@hitser.com

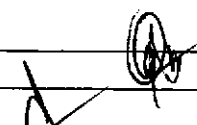
Para constancia se firma el día doce (12) del mes de Mayo del año 2021.

EL CONTRATISTA,


ÓSCAR JAVIER PULIDO CÁRDENAS
Representante legal de HITECH SERVICES SAS

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Ana Maria Botero Londoño – Abogada Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		